

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS ESTATALES PARA EL ENTERO,
REGISTRO, CONCILIACIÓN, DETERMINACIÓN,
AUTORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS
RECURSOS PROVENIENTES DEL PAGO DE
DERECHOS DEL CINCO AL MILLAR**

Periódico Oficial Número: 222, de fecha 03 de febrero de 2016.

Publicación Número: 1368-A-2016

Documento: Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Estatales para el Entero, Registro, Conciliación, Determinación, Autorización y Transferencia de los Recursos Provenientes del Pago de Derechos del Cinco al Millar.

Considerando

Que el Gobierno del Estado tiene como principales objetivos el que la administración y ejercicio de los recursos económicos se realicen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, existe un deber de observancia a las Leyes Federales de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Coordinación Fiscal, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Entidad y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 11 de agosto de 2015, con su Anexo No. 5 relativo a las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza asumidos por el Estado de Chiapas, en relación al derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos que se retiene a los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a la Entidad, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y las fuentes de financiamiento estatal.

En congruencia a lo antes señalado y en virtud de que corresponde a la Secretaría de Hacienda realizar todas las acciones para la recaudación, administración, guarda y asignación de los recursos públicos en la entidad, conforme al artículo 4º del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, es necesario contar con un instrumento normativo estatal actualizado que supla a los "Lineamientos Estatales para el entero, registro, conciliación, determinación, autorización y transferencia de los recursos provenientes del derecho cinco al millar" publicados en el Periódico Oficial del Estado número 101 de fecha 23 de abril de 2014, que facilite a las autoridades y sujetos obligados en el procedimiento de entero, registro, conciliación, determinación, autorización y transferencia del recurso de referencia, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, la cual brinda seguridad, autenticidad, confidencialidad, transparencia y certeza de las actuaciones que se realicen para el entero del cinco al millar en el Estado.

Con el uso del medio de datos electrónicos señalado, se garantiza una firma electrónica autógrafa acorde a la autorización que expida la autoridad certificadora competente en la entidad, y de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas. Máxime que el presente lineamiento agiliza mediante la implementación de la aplicación en el sitio web de la Secretaría, que los sujetos obligados realicen el entero, registro, conciliación, determinación, autorización y transferencia de los recursos provenientes del derecho cinco al millar, ya que los medios de pago y expedición del recibo oficial electrónico FI se harán mediante la aplicación autorizada a través del sitio mencionado. Las acciones señaladas que se harán a través del uso de tecnologías, modernizará y agilizará los procesos para el control del recurso en la Entidad, eliminando el proceso de expedición de recibos oficiales en las Delegaciones de Hacienda por el entero del recurso cinco al millar y reduciendo en consecuencia, costos significativos de material administrativo, por lo que esta Secretaría actúa conforme al Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Decreto No. 040, en el Periódico Oficial del Estado número 003, de fecha 24 de diciembre de 2012; y para

efecto de cumplir con la conciliación establecida en el numeral 17 de los Lineamientos Federales de comprobación cinco al millar, entre la Secretaría de la Función Pública del Estado y esta Secretaría de Hacienda del Estado, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de julio de 2014.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Estatales para el Entero, Registro, Conciliación, Determinación, Autorización y Transferencia de los Recursos Provenientes del Pago de Derechos del Cinco al Millar

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y mecanismos de control estatal que se deberán observar para el entero, registro, conciliación, determinación, autorización y transferencia de los recursos cinco al millar establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebra contrato de obra pública financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a la Entidad, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fuentes de financiamientos estatales por Cinco al Millar.

Artículo 2º.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda del Estado.

II. **Subsecretaría de Ingresos:** A la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado.

III. **Dirección de Ingresos:** Al Órgano Adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado.

IV. **Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública:** Al Órgano Adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado.

V. **Tesorería:** A la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda del Estado.

VI. **Ejecutoras-Retenedoras:** A las Dependencias, Entidades Paraestatales y Municipios que retengan recursos cinco al millar en el Estado.

VII. **Ejecutoras-Retenedoras Federales:** A las Dependencias Federales obligadas a retener y efectuar el entero del derecho establecido en el artículo 191 de La Ley Federal de Derechos y que conforme al Anexo 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, deberá realizar la retención y entero ante la Secretaría de Hacienda del Estado, cuando celebren contratos de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a la Entidad, con excepción de las fuentes de financiamiento estatal y de los

recursos asociados con el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, pagará el derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

VIII. **Función Pública:** A la Secretaría de la Función Pública del Estado.

IX. **Cinco al Millar:** Al derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos que pagan los contratistas con quienes se celebran los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, por el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes. Con excepción de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebren las entidades federativas con cargo a recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación o de algún otro Ramo, en que las disposiciones legales federales establezcan que los recursos federales aportados a las entidades federativas serán administrados y ejercidos en los términos de la legislación local y que deben destinarse exclusivamente a los fines expresamente señalados en el ordenamiento legal que se trate.

X. **Formato de Entero de Retenciones:** Al Formato autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado que deberán requisitar las dependencias, entidades paraestatales y municipios, así como las dependencias federales por concepto de la retención del recurso cinco al millar, que se realice en el Estado.

XI. **Lineamientos Federales:** A los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, publicado el 16 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. XII. **Lineamientos:** A las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

XIII. **Fuente de Financiamiento :** A las contenidas en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, vigentes en el Estado de Chiapas y la Ley de Derechos del Estado de Chiapas; en las que se clasifican el origen y destino de los recursos federales o estatales.

XIV. **Firma Electrónica Avanzada:** Al conjunto de datos electrónicos, del titular del certificado digital, consignados en la información generada, enviada, recibida, o archivada por medio electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, entendiéndose por estos a los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, tramites, promociones y la prestación de servicios públicos que correspondan a los entes públicos, sujetos a la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas y a los particulares que sirven para identificar la autenticidad de este, debidamente validado por la autoridad certificadora.

XV. **Ley.-** A la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas.

XVI. **Sitio Web.-** Al sitio Web oficial de la Secretaría de Hacienda.

XVII. **Aplicación.-** A la herramienta electrónica autorizada por la Secretaría de Hacienda que contiene el procedimiento para efectuar para el llenado del formato de entero de retenciones, firma electrónica y pago correspondiente del entero cinco al millar.

Artículo 3°.- Los presentes Lineamientos son de observancia general para la Secretaría, Función Pública, Ejecutoras-Retenedoras de acuerdo a su competencia en el procedimiento de entero, registro, conciliación, determinación, autorización y transferencia del cinco al millar.

En el caso de Ejecutoras-Retenedoras Federales realizarán el requisitado del Formato de Entero de Retenciones, a fin de coadyuvar en la aplicación de la normatividad federal que establece la conciliación de los recursos provenientes del 5 al Millar, así como a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 4°.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán aplicados sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas de carácter estatal y federal.

Artículo 5°.- Para efectos administrativos la interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría.

Artículo 6°.- Las Ejecutoras-Retenedoras y Ejecutoras-Retenedoras Federales, deberán de solicitar su Firma Electrónica Avanzada a la autoridad certificadora en cumplimiento a la Ley, y para efecto de que estén en condiciones de requisitar el Formato de Entero de Retenciones.

Capítulo II

Del Entero a cargo de las Ejecutoras-Retenedoras

Artículo 7°.- Las Ejecutoras-Retenedoras deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos a partir de que hayan adjudicado contrato de obra pública y el contratista presente a éstas la estimación de obra y factura, en los cuales se desglosa los montos a cobrar por concepto de Cinco al Millar a retener.

Las Ejecutoras-Retenedoras sujetas a realizar el entero de Cinco al Millar, deberán requisitar de forma electrónica el Formato de Entero de Retenciones autorizado por la Secretaría, en todos sus campos, ya que en caso de que éste no se encuentre plenamente llenado o el trámite no fue exitoso, a través de la indicación que refleje la aplicación con el entero de cheque electrónico en el sitio Web, se tendrá por no presentado.

La Secretaría en su sitio Web mantendrá la aplicación electrónica del Formato de Entero de Retenciones, en el Link siguiente:

<http://www.haciendachiapas.gob.mx/Contenido/Ingresos/Informacion/PagoDerechos/MenuServicioEspecifico.asp?TipoServicio=10>

Las Ejecutoras-Retenedoras para requisitar en el Formato de Entero de retenciones la información del tipo fuente de financiamiento que obtuvo, ésta deberá ser la misma que se estableció en el oficio de autorización de recursos emitido por la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública, y en el convenio establecido con la Federación. Cuando en el programa exista mezcla de recursos, o una sola aportación, federal, estatal o municipal, se obtendrá el dato de la fuente de financiamiento establecida en

el convenio con la Federación o del oficio de autorización de recursos, que se indica en el párrafo que antecede.

De forma excepcional, cuando exista un fondo o programa que no esté contemplado en la aplicación del sitio Web y que no se refleje en consecuencia, en el catálogo del Formato de Entero de Retenciones autorizado, las Ejecutoras-Retenedoras están obligadas a solicitar a la Subsecretaría de Ingresos en un plazo no mayor a tres días naturales posteriores a la liberación de los recursos que le fueran autorizados por la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública y/o convenio formalizado con la Federación, se dé el alta del fondo o programa en el catálogo, indicando lo siguiente:

- 1.- Si el programa corresponde a Convenido o No Convenido.
- 2.- Cuando se trate de un Programa Convenido, este deberá contemplar la fuente de financiamiento con que fueron erogados los recursos del Programa, tanto federal, estatal y/o municipal que corresponda.
- 3.- Deberá contener el Ramo al que corresponde el Programa.

Una vez que las Ejecutoras-Retenedoras hayan realizado el requisitado del Formato de Entero de Retenciones que se encuentra en la aplicación del sitio web de la Secretaría, deberán aplicar el procedimiento de firmado electrónico, del servidor público autorizado por las Ejecutoras-Retenedoras, utilizando el certificado digital que se tramitó ante el agente certificador acreditado por la Ley. Concluida esta fase la aplicación en el sitio Web asignará un folio para que lo ingresen en un término de tres días hábiles después de que las Ejecutoras Retenedoras hayan realizado el pago del mismo, a través de cheque electrónico, e imprimirán los siguientes documentos por medio de la aplicación en el sitio Web:

- A) Formato de Entero de Retenciones, el cual deberá contener para su validez firma electrónica avanzada.
- B) FI (Recibo Oficial Electrónico).

Capítulo III

Del Entero a cargo de las Ejecutoras-Retenedoras Federales

Artículo 8º.- En el caso de Ejecutoras-Retenedoras Federales realizarán el requisitado del Formato de Entero de Retenciones, a fin de coadyuvar en la aplicación de la normatividad federal que establece la conciliación de los recursos provenientes del 5 al Millar, así como a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, para lo cual efectuarán el requisitado electrónico de todos los campos señalados en el Formato de Entero de Retenciones autorizado por la Secretaría, ya que en caso de que éste no se encuentre plenamente llenado o el trámite no fue exitoso, a través de la indicación que refleje la aplicación con el entero de cheque electrónico en el sitio web, se tendrá por no presentado.

La Secretaría en su sitio Web mantendrá la aplicación electrónica del Formato de Entero de Retenciones, en el Link siguiente:

<http://www.haciendachiapas.gob.mx/Contenido/Ingresos/Informacion/PagoDerechos/MenuServicioEspecifico.asp?TipoServicio=10>

Una vez que las Ejecutoras-Retenedoras Federales hayan realizado el requisitado del Formato de Entero de Retenciones que se encuentra en la aplicación en el sitio Web de la Secretaría, deberán aplicar el procedimiento de firmado electrónico, del servidor público autorizado por las Ejecutoras- Retenedoras Federales, utilizando el certificado digital que se tramitó ante el agente certificador acreditado por la Ley. Concluida esta fase la aplicación en el sitio Web asignará un folio para que lo ingresen en un término de tres días hábiles después de que las Ejecutoras Retenedoras hayan realizado el pago del mismo a través de cheque electrónico, e imprimirán los siguientes documentos por medio de la aplicación en el sitio Web:

A) Formato de Entero de Retenciones, el cual deberá contener para su validez firma electrónica avanzada.

B) FI (Recibo Oficial Electrónico).

Capítulo IV

Del Registro Contable, Conciliación y Determinación del Monto Participable

Sección I

Del Registro Contable

Artículo 9º.- La Subsecretaría de Ingresos a través de la Dirección de Ingresos verificará los pagos efectuados en la página Web de la Secretaría y comprobará que los ingresos estén reflejados en el sistema de la Cuenta Comprobada Estatal y Federal, para efecto de emitir el reporte de los ingresos obtenidos, por esta vía.

Una vez recepcionado el reporte de los cobros efectuados, procederá a realizarse el registro contable del 100% del ingreso, considerando como base del registro la fuente del financiamiento que se refleje en los rubros de las cuentas comprobadas estatal o federal y en correlación a la Ley de Derechos del Estado y la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas Vigente.

Sección II De la Conciliación

Artículo 10.- De forma coordinada la Subsecretaría de Ingresos a través de la Dirección de Ingresos con la Función Pública realizarán dentro de los primeros quince días naturales de cada mes la conciliación de los ingresos del 100% que se registró en el rubro estatal y federal por Cinco al Millar, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 de los Lineamientos Federales.

Con base al resultado de la conciliación señalada en el párrafo que antecede la Función Pública requisitará los anexos 11 y 11 A derivados del numeral 17 de los Lineamientos Federales.

Sección III

De la Determinación

Artículo 11.- En el resultado de la conciliación realizada por la Dirección de Ingresos y la Función Pública, se determinará el monto participable a ésta última, derivado del numeral 17 de los Lineamientos Federales y considerando la excepción establecida en el artículo 1º del presente Lineamiento.

Capítulo V

De la Solicitud, Autorización y Transferencia de Recursos Cinco al Millar

Sección I De la Solicitud

Artículo 12.- La Función Pública tendrá un plazo de tres días hábiles siguientes a la firma de la conciliación con la Dirección de Ingresos para solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública la ministración del recurso que se le determinó participable.

Sección II De la Autorización

Artículo 13.- La Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública, recepcionará la solicitud de ministración de recursos de la Función Pública, y tendrá un plazo de tres días hábiles para verificar la conciliación y su soporte en donde conste la determinación del monto participable.

Una vez efectuada la verificación dentro del plazo antes señalado, la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública enviará el oficio de autorización y liberación de recursos a la Tesorería.

Sección III De la Transferencia

Artículo 14.- La Tesorería al recepcionar el oficio de autorización y liberación de recurso emitido por la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública, realizará lo siguiente:

- A) Efectuará la transferencia financiera, en un plazo no mayor a dos días hábiles a Función Pública.
- B) Para el caso del proceso de inicio de ejecución de obras, la Tesorería efectuará la transferencia financiera a la Ejecutora-Retenedora, con base al monto indicado en el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública.

Sección IV De las Responsabilidades

Artículo 15.- Cuando se incumpla alguna de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos Estatales, la Secretaría promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente acuerdo y se opondan al contenido del mismo.

Artículo Tercero.- Se abroga el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Estatales para el entero, registro, conciliación, determinación, autorización y transferencia de los recursos provenientes del derecho cinco al millar, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101 de fecha 23 de abril de 2014.

Artículo Cuarto.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda la interpretación de los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 catorce del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Lic. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.